



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”**

Corrientes, 16 de Noviembre de 2023.

COMUNICACIÓN N° 1900

VISTO:

La necesidad de hacer lugar al reclamo de los vecinos del barrio 9 de Julio, la Carta Orgánica Municipal Art. 14° Inciso 2°, Y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos solicitan la limpieza y saneamiento del basural que se forma diariamente sobre la calle Las Piedras 2400, del barrio mencionado en el Visto.

Que, les preocupa la acumulación de residuos que genera focos infecciosos y propician la proliferación de alimañas que terminan afectando la salud de la población.

Que, es necesario mantener la limpieza para así evitar riesgos ambientales y sanitarios, preservando además la calidad de vida de los vecinos.

Que, se adjunta registro fotográfico en el expediente.

Que, en los objetivos propuestos por el municipio en su Carta Orgánica, Artículo 14, inc. 2 establece que se debe garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales, asegurando las condiciones de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, calidad, eficiencia, transparencia, equidad y control social, concibiéndolos como un derecho humano.

Que, el Honorable Concejo Deliberante debe colaborar con el Departamento Ejecutivo Municipal, para atender las necesidades y problemáticas planteadas por los vecinos de la Ciudad a quienes representan.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICADO**

Limpieza y saneamiento

ARTÍCULO 1°.-: SOLICITA al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del área que corresponde se proceda a la limpieza y saneamiento del basural ubicado sobre calle Las Piedras al 2400, del barrio 9 de Julio de esta Ciudad.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”**

Corrientes, 16 de Noviembre de 2023.

COMUNICACIÓN N° 1900

ARTÍCULO 2º.-: LA presente Comunicación será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º.-: REMÍTASE copia debidamente autenticada de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efecto.

ARTÍCULO 4º.-: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
FLM/rmia

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.